Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA, MÉDICO CIRUJANO GESTOR CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1811

CHILLAN VIEJO, 01.04.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de que las interconsultas generadas en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, sean revisadas y gestionadas por el médico gestor de demanda del establecimiento

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Componente 1, Especialidades Ambulatorias, Médico Gestor.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de abril del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de abril del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogüen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **114.05.97.013** denominada **"APLICACIÓN DE FONDOS RESOLUTIVIDAD 2014"**, de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.782.893-0, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Purén, 2 Oriente Nº 47, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** para que realice las funciones como médico gestor de demanda del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, realizando revisión y gestión de las interconsultas generadas en el establecimiento, no excediendo la cantidad de 3 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** la cantidad de $ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: La Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** y dos en poder del Empleador.

NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA
RUT Nº 16.782.893-0

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn